



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0163-2023-GM/MDM

Camisea, 14 de abril de 2023.

VISTOS:

El Informe N°100-2023-HCPS-RPTM-GDE/MDM/LC, de 3 de abril de 2023, emitido por el Lic. Hebert Carlos Paz Salazar en su condición de Residente de Proyecto, el Informe N°020-2023-DHT-OSELYTP-MDM/LC, de 5 de abril de 2023, emitido por el Lic. Diomedes Holgado Tito en su condición de Inspector, el Informe N°026-2023-UEP-OSELYTP-MDM/OOLL/EUEP, de 13 de abril de 2023, emitido por el Ing. Orestes Orocollo Llanqui en su condición de Evaluador de Proyecto, el Informe N° 0474-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 14 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 1375-2023-VND-GDE-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, emitido por el Ing. Virgilio Navarrete Díaz en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 00392-2023-OAL-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: "Las modificaciones durante la ejecución

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Por otro lado, el inciso 33.3 señala: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: "a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...);

Que, el numeral 4.12.6 de la Directiva precitada en lo referente a "MODIFICACIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "El residente de obra y/o Proyecto, deberá presentar el Expediente de Modificación por Actualización de Precios (mediante fórmulas polinómicas o mediante comprobantes de pago, escala remunerativa, etc.), con el informe técnico financiero al Inspector de Obra y/o Proyecto para su revisión, evaluación e informe (...). Siento procedente por las siguientes causales: (...) El sustento de las causales se justifica, dependiendo el caso con: Constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, Pecosas, fotografías, etc."

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-GM-MDM/LC, de 25 de junio de 2021, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIVISION DE PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISMO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2455171, con un presupuesto total de S/. 4'733,060.30 soles, con un plazo de ejecución de 730 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante el Informe N°100-2023-HCPS-RPTM-GDE/MDM/LC, de 3 de abril de 2023, el Lic. Hebert Carlos Paz Salazar en su condición de Residente de Proyecto, remite el Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIVISION DE PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISMO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2455171, para fines de su evaluación y/o aprobación de ser el caso;

Que, mediante el Informe N°020-2023-DHT-OSELYTP-MDM/LC, de 5 de abril de 2023, el Lic. Diomedes Holgado Tito en su condición de Inspector de Proyecto APRUEBA el Expediente Técnico

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MunMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2455171, para su trámite correspondiente y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°026-2023-UEP-OSELTP-MDM/OOLL/EUEP, de 13 de abril de 2023, el Ing. Orestes Orocollo Llanqui en su condición de Evaluador de Proyecto otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2455171, el mismo que es refrendado por el Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos;

Que, mediante el Informe N° 0474-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 14 de abril de 2023, el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE, para la atención del Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2455171, por un monto total de S/. 572,907.28 (Quinientos setenta y dos mil con novecientos siete con 28/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 1375-2023-VND-GDE-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, el Ing. Virgilio Navarrete Díaz en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, solicita opinión legal a fin de determinar el cumplimiento de la normativa legal vigente para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2455171;

Que, mediante el Informe N° 00392-2023-OAL-MDM/LC, de 14 de abril de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal opina DECLARAR PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2455171, al amparo legal del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC;

Que, el Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2455171 cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Desarrollo Económico, del Gerente de Planificación y Presupuesto, del Director de Asesoría Legal. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento (...)", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA DIVISION DE PROMOCION EMPRESARIAL Y TURISMO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N°2455171, por un monto total de S/. 572,907.28 (Quinientos setenta y dos mil con novecientos siete con 28/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02		ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE PRECIOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03
1	COSTO DIRECTO	5,433,203.28	268,900.41	5,702,103.69
2	GASTOS GENERALES	804,299.07	145,755.26	950,054.33
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR	379,516.46	27,289.23	406,805.69
4	GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	51,123.63	-	51,123.63
5	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	37,782.00	-	37,782.00
6	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	42,703.95	8,042.24	50,746.18
7	GASTO DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	59,514.97	59,514.97
8	GASTO DE CONTROVERSA	-	9,919.16	9,919.16
9	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	-	53,486.00	53,486.00
	COSTOS TOTAL	6,748,628.39	572,907.28	7,321,535.66

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2455171, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2455171. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, del Director de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, del Gerente de Desarrollo Económico,

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

del Gerente de Planificación y Presupuesto, del Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°03 por ampliación presupuestal N°02 por actualización de precios N°01 y control concurrente del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2455171, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GDE
OSELTP
GPP
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER L. ABERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 09757863

www.munimegantoni.gob.pe



@MAMegantoni

#MuniMegantoni